



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

16 NOV. 2021

EX.Nº 1686 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.316 de 20 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "ADQUISICION KIT DE LIMPIEZA ESTADO DE CATASTROFE", adquisición mercado público ID 2490-126-LQ21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.520 de 19 de Octubre de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES N° 1 Y N° 2 y las "RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 15", entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 12 de Octubre de 2021.-

5.- El Memorándum Nº17.677 de 3 de Noviembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MG PUBLICIDAD Y EVENTOS SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº199-2021 de 3 de Noviembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº130 adoptado en Sesión Ordinaria Nº16 de 9 de Noviembre de 2021, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MG PUBLICIDAD Y EVENTOS SPA**, RUT.Nº76.202.065-3, la propuesta pública para la "ADQUISICION KIT DE LIMPIEZA ESTADO DE CATASTROFE".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el funcionario encargado será don **FERNANDO ANTONIO FUENTES MATAMALA**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$121.603.720.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes y en la modalidad a Listado de Precios Unitarios, que se agrega como Anexo I al presente decreto.-



5.- La contratación tendrá una **vigencia de 12 meses**, contados desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra, plazo dentro del cual el municipio podrá solicitar los Kits de Limpieza. No obstante, se estima que la totalidad de los kits se solicitará dentro de los primeros 6 meses de contratación.-

6.- El pago de los kits entregados se realizará de forma mensual a partir de los requerimientos del IMC, y al número de Kits de Limpieza recibidos de manera conforme -de acuerdo al procedimiento anteriormente detallado. En este sentido, se acumularán todas las ordenes de pedido recepcionadas conforme por el IMC en el respectivo mes y se procederá al pago de ellas. Posterior a ello, se recepcionará de forma parcial la orden de compra emitida a través del portal mercado público.-

6.1.- Se procederá al pago dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación y documentación requerida.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que **augmente o disminuya hasta en un 30%** del valor total del contrato. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el **Formulario N°3**.

7.1.- Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al previamente señalado, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.2.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

9.- La empresa contratista deberá hacer entrega de los mismos productos ofertados en el Formulario N°3 (marcas y cantidades allí señaladas). Ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, a la empresa contratista deberá informar fundadamente al IMC, el que podrá permitir el remplazo del producto por uno de igual o superior calidad técnica y gramaje.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos, moneda corriente nacional), su vigencia inicial será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

bu

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	114.05.65
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 2.756


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa